

DECRETO N° **2744**
TEMUCO, **22 OCT 2021**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 22 de septiembre del año 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **LABORATORIOS ANDROMACO S.A, R.U.T N° 76.237.266-5.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", suscrito mediante escritura privada de fecha 22 de septiembre del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Laboratorios Andrómaco S.A.

2. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 3 años contados desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá ser renovado por 1 año más, por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

3. Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a Laboratorios Andrómaco S.A, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ctb
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Laboratorio Andrómaco S.A
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

2348217



CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LABORATORIOS ANDROMACO S.A

En Temuco, a 22 de septiembre del año 2021, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **LABORATORIOS ANDROMACO S.A**, en adelante también denominada "**La Proveedora**", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario N° **76.237.266-5** , representada por don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU**, argentino,

cédula de identidad extranjero N° _____ y don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, chileno,

cédula de identidad N° _____ todos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Quilín N° 5273, Comuna de Peñalolén, región metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio N° 153 de fecha 9 de marzo del año 2020, conforme lo faculta el artículo 10 número siete letra e) del reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto

2305206



es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del Trato Directo N° 44-2020. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto encarga a la Proveedora, quien por su parte acepta el suministro de medicamentos para farmacia municipal.

TERCERA: Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **LABORATORIOS ANDROMACO S.A**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo adjunto en decreto Alcaldicio N° 153 de fecha 9 de marzo del año 2020.

CUARTA: La vigencia del contrato será de 3 años contados desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, con la opción de renovación por un año previo informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

QUINTA: Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.



SEXTA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía N° 3012020114520 de la aseguradora Avla por la suma de 28,50 Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de validez desde el 22 de mayo del año 2020 y de vencimiento el 30 de junio del año 2023.

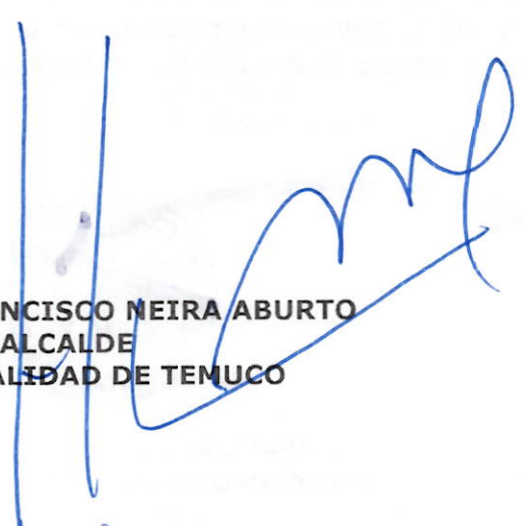
OCTAVA: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del año 2020.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Provedora, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021 y la personería de don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU** y don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, para actuar en representación de **LABORATORIOS ANDROMACO S.A**, consta en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 20 de julio del año 2018, reducida a escritura Pública el día 9 de agosto del año 2018, en la

Notaría Pública de Santiago de don Alvaro González Salinas, Repertorio
Nº 54.011.




ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


LEONARDO DAMIAN LOURTAU
En rep. LABORATORIOS ANDROMACO S.A

LABORATORIOS ANDROMACO S.A.
RUT: 76.237.266-5


MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR
En rep. LABORATORIOS ANDROMACO S.A

LABORATORIOS ANDROMACO S.A.
RUT: 76.237.266-5

MMA/COA


**AUTORIZACION
NOTARIAL AL REVERSO**



Autorizo solo las firmas de los señores Manuel Francisco Lucero Amar, cédula de identidad número Leonardo Damián Lourtau Pontoriero, cédula de identidad extranjero número ambos en representación de **LABORATORIOS ANDROMACO S.A.**, rol único tributario número 76.237.266-5.- Santiago, 28 de Septiembre de 2021./pg

